

CONCHALI, 31 AGO. 2009

DECRETO EXENTO N° 1197.71

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 77, del 24.08.2009, del Jefe del Departamento de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios de fecha a 14 de agosto del 2009, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, don RODRIGO ANTONIO NARANJO DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 13.463.433-2, con domicilio en Pasaje Espartaco N° 2391, comuna de Maipú, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del programa "Fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública", aprobado por Resolución Exenta N° 3.165 de fecha 13 de mayo de 2009 del Ministerio del Interior, y sancionado mediante Decreto Exento N° 958 de fecha 07 de julio de 2009, la Municipalidad viene en contratar a don Rodrigo Naranjo Díaz, para realizar labores de ingreso de los casos, trabajo en terreno, asesoría y atención para la resolución pacífica de conflictos (colaborativa, negociación y/o mediación), derivación, junto al abogado (a) de los casos que requieren una solución adversarial y actualización del catastro de la red institucional local, dentro del Programa,

SEGUNDO: El presente contrato deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones establecidas en el programa y a las necesidades e instrucciones determinadas por la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La presente prestación de servicio se realizará a contar del 01 de agosto y hasta el 31 de agosto del 2009.

Se hace presente que el contratado ha prestado sus servicios desde el 1 de agosto del año en curso, no pudiendo formalizarse con anterioridad el presente instrumento, por motivos de orden administrativo. Por tanto, se le deberá pagar la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratado la suma de S 600.000 (seiscientos mil pesos), mensuales, contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total, el impuesto que le afecte.

El contratado, deberá emitir informe de la labor realizada durante el período contratado, el que será visado conforme por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien además deberá supervisar la labor realizada por el contratado.

